



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE  
POSGRADO**

**“IMPACTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS MÁRGENES DE GANANCIA POR  
EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS 2020-2022”**

**TESIS**

Para Obtener el Grado de  
**Maestra en Tributación.**

**DIRECTORA:**

M.A. María Laura Gatica Barrientos

**Asesores:**

Dr. Sergio Gabriel Ordoñez Sánchez  
M.A. Emma Rosa Cruz Sosa

**PRESENTA:**

Gabriela Morales Hernández

**Puebla, Pue. 08 de Octubre de 2024**



**BUAP**

**Oficio No. FCP/SIEP-DIG.0019/2024**

Asunto: Digitalización de Tesis

**C. MORALES HERNÁNDEZ GABRIELA**

Presente

Por medio del presente tengo a bien comunicarle que se autoriza la digitalización en formato PDF, de la Tesis denominada "**IMPACTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS MÁRGENES DE GANANCIA POR EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS 2020-2022**" a fin de sustentar el examen profesional para obtener el grado de MAESTRA EN TRIBUTACIÓN.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente

"Pensar Bien, Para Vivir Mejor"

H. Puebla de Z., a 14 de octubre de 2024

  
**DR. JOSÉ GERARDO SERAFÍN VERA MUÑOZ**  
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado



c.c.p. Archivo  
JGSVM/grs

Facultad  
de Contaduría  
Pública

Bldv. Capitán Carlos Camacho Espiritu,  
No. 70 Col. Universidades,  
Ciudad Universitaria,  
Puebla, Pue. C.P. 72570  
01 (222) 229 55 00 Ext. 5552

**DR. JOSÉ GERARDO SERAFÍN VERA MUÑOZ**  
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado  
Facultad de Contaduría Pública  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
P r e s e n t e

Por este conducto la que suscribe en mi calidad de **Directora** de la Tesis denominada: **“IMPACTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS MÁRGENES DE GANANCIA POR EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS 2020-2022”**, elaborada por la alumna de la **MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN** de nombre:

**GABRIELA MORALES HERNÁNDEZ**

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
H. Puebla de Z., a 08 de octubre de 2024



**M.A. MARÍA LAURA GÁTICA BARRIENTOS**

**DR. JOSÉ GERARDO SERAFÍN VERA MUÑOZ**  
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado  
Facultad de Contaduría Pública  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
P r e s e n t e

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Asesor Metodológico** de la Tesis denominada: **“IMPACTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS MÁRGENES DE GANANCIA POR EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS 2020 - 2022”**, elaborada por la alumna de la **MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN** de nombre:

**GABRIELA MORALES HERNÁNDEZ**

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
H. Puebla de L., a 06 de octubre de 2024



**DR. SERGIO GABRIEL ORDOÑEZ SÁNCHEZ**

c.c.p. Alumna

---

**DR. JOSÉ GERARDO SERAFÍN VERA MUÑOZ**  
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado  
Facultad de Contaduría Pública  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
P r e s e n t e

Por este conducto la que suscribe en mi calidad de **Asesora Temática** de la Tesis denominada: **“IMPACTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS MÁRGENES DE GANANCIA POR EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS 2020 - 2022”**, elaborada por la alumna de la **MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN** de nombre:

**GABRIELA MORALES HERNÁNDEZ**

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
H. Puebla de Z., a 08 de octubre de 2024



**M.A. EMMA ROSA CRUZ SOSA**

## Dedicatoria

*A mis padres **Eloina Hernández** y **Alfredo Morales** por su apoyo, sus enseñanzas desde el inicio hasta el fin porque siempre conté con sus palabras de aliento para culminar esta investigación, ya que sin ellos el proceso hubiera sido más difícil.*

*A mi hermana **Angélica Morales** por su apoyo constante en cada paso al que me enfrente día a día para fortalecer mis decisiones con su guía y consejos, los cuales me permitieron continuar en los momentos difíciles.*

*A mi abuela **Eugenia Hernández** para ella mi agradecimiento más especial porque a lo largo de mi vida me enriqueció con enseñanzas que me motivaron a lograr cada una de mis metas.*

*A mi pareja **Eduardo Pastor** el cual me brindo su paciencia, sus consejos y su apoyo con el cual pude tomar decisiones acertadas que me ayudaron a fortalecer mi aprendizaje para mejorar mi investigación.*

## **Agradecimientos**

*A mi directora de Tesis la **Mtra. M. Laura Gatica** por la confianza brindada, el tiempo otorgado, los conocimientos compartidos y sus críticas constructivas para mejorar mi tesis en cada sesión.*

*A mis asesores la **Mtra. Emma R. Cruz** y el **Dr. Sergio G. Ordoñez** por su compromiso, tiempo, sus conocimientos, el material compartido y sus consejos.*

*A la **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla** por haberme otorgado la oportunidad de cursar la maestría en Tributación, por la experiencia que me ha brindado y los aprendizajes adquiridos.*

## **Resumen**

De conformidad con los artículos 113-A al 113-C de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las personas físicas con actividad empresarial que obtengan ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares deben pagar Impuesto Sobre la Renta (ISR). Por ello la presente investigación tiene como objetivo determinar el impacto en los márgenes de ganancia de los repartidores de Uber Eats por la aplicación de dicho impuesto, misma que se realizó utilizando el método documental y deductivo, con un instrumento de tipo cuestionario que se aplicó a los repartidores ubicados en la ciudad de Puebla, con la finalidad de recabar datos que ayuden a obtener resultados verídicos, concluyendo que el impacto de ISR en los márgenes de ganancia de los repartidores de Uber Eats es significativo y varía según los ingresos y gastos individuales.

***Palabras Clave:** Plataformas Tecnológicas, Impuesto Sobre la Renta, Repartidores de Uber Eats, Márgenes de Ganancia.*

## **Abstract**

In accordance with articles 113-A to 113-C of the Income Tax Law (ISR), individuals with business activities that obtain income from the sale of goods or the provision of services through the internet, through technological platforms, computer applications and the like must pay Income Tax (ISR). Therefore, the present investigation aims to determine the impact on the profit margins of Uber Eats delivery drivers due to the application of said tax, which was carried out using the documentary and deductive method, with a questionnaire-type instrument that was applied to delivery drivers located in the city of Puebla, in order to collect data that help obtain truthful results, concluding that the impact of ISR on the profit margins of Uber Eats delivery drivers is significant and varies according to individual income and expenses.

***Key Words:** Technology Platforms, Income Tax, Uber Eats Delivery Drivers, Profit Margins.*

# ÍNDICE

I. Introducción.....	I
II. Planteamiento del Problema.....	III
III. Justificación.....	V
IV. Objetivos.....	VI
V. Preguntas de Investigación.....	VII
VI. Hipótesis.....	VIII
VII. Diseño Metodológico.....	IX
VIII. Alcance y Limitaciones.....	X
Capítulo I. Origen y Evolución de las Plataformas Tecnológicas.....	1
1.1. Plataformas Tecnológicas.....	1
1.1.1. Elementos de una Plataforma Tecnológica.....	2
1.1.2. Tipos de Plataformas Tecnológicas.....	3
1.2. Comercio Electrónico.....	4
1.2.1. Ventajas y Desventajas del Comercio Electrónico.....	5
1.3. Uber Eats en México.....	5
1.3.1. Repartidores de Uber Eats.....	6
1.3.2. Registro en la Aplicación de Uber Eats como Repartidor.....	7
1.3.3. Función de un Repartidor en Uber Eats.....	8
1.3.4. Repartidores en la Ciudad de Puebla.....	9
1.4. Regularización Fiscal de Plataformas Tecnológicas.....	9

1.4.1. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.....	9
1.4.2. Base Erosion and Profit Shifting.....	10
1.4.3. Adopción del BEPS en México.....	12
1.5. Economía Colaborativa.....	13
1.6. Comportamiento de las Plataformas Tecnológicas en México.....	17
Capítulo II. Impuestos a las Plataformas Tecnológicas.....	19
2.1. Plataformas de Delivery.....	19
2.2. México y los Tratados Internacionales.....	20
2.3. Origen del Impuesto Sobre la Renta.....	21
2.4. Antecedentes del ISR a las Plataformas Tecnológicas.....	22
2.4.1. Resolución Miscelánea Fiscal de 2020.....	22
2.4.2. Resolución Miscelánea Fiscal de 2021.....	23
2.4.3. Resolución Miscelánea Fiscal de 2022.....	24
2.5. De las Personas Físicas.....	24
2.5.1. Retención de ISR e IVA como Pagos Definitivos.....	24
2.5.2. Retención de ISR e IVA como Pagos Provisionales.....	26
2.6. De las Personas Morales Residentes en México o en el Extranjero con o sin Establecimiento Permanente en el País.....	30
2.6.1. Obligaciones en Materia de ISR e IVA.....	30
2.6.2. Sanciones.....	31

Capítulo III. Metodología y Resultados.....	32
3.1. Enfoque de Investigación.....	32
3.2. Técnica – Cuestionario.....	32
3.3. Población.....	33
3.4. Muestra.....	33
3.5. Instrumento de la Investigación.....	34
3.6. Conclusiones.....	47
3.7. Propuesta.....	47
Referencias.....	48
Anexos.....	51

## **I. Introducción**

Las plataformas tecnológicas juegan un papel importante en la actualidad por la rapidez con que se puede adquirir casi cualquier cosa de manera online, y por la reciente regulación fiscal originada a partir del decreto publicado en 2019 que entró en vigor el 1 de junio de 2020, se regulan fiscalmente las plataformas, tales como Uber Eats, implicando no solo a las empresas de nivel internacional sino también a los trabajadores de estas.

Las regulaciones fiscales a las plataformas tecnológicas han perjudicado los ingresos de los repartidores, pues ellos deben pagar de entre el 9% conformado del 1 por ciento de ISR y 8 por ciento de Impuesto al Valor Agregado (IVA) al 36% compuesto del 20% de ISR y 16% de IVA, dependiendo si se proporciona el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a la plataforma y del tipo de esquema (definitivo o provisional) que elijan, situación que muchos desconocen, generando un impacto mayor en los ingresos que perciben.

El objetivo general, se centra en demostrar que las retenciones de ISR sobre los ingresos de los socios repartidores que laboran a través de Uber Eats impactaron económicamente en los márgenes de ganancia de estos.

En este marco de ideas, la presente investigación se conforma de tres capítulos donde el primero consiste en definir a las plataformas tecnológicas, al comercio electrónico, al funcionamiento de la plataforma Uber Eats y su regulación fiscal teniendo como antecedentes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y al Base Erosion

Profit Shifting (BEPS). El segundo capítulo pretende dar a conocer los antecedentes sobre la LISR, la exposición de motivos que llevo a la Cámara de Diputados a adicionar un régimen específico para las plataformas tecnológicas, las reformas que hubo de 2020 a 2022, siendo estos los periodos en los que se construyeron las bases sobre las cuales deben cumplirse las obligaciones en materia fiscal.

Por su lado, en el tercer capítulo se da a conocer el marco metodológico a utilizar y el instrumento de la investigación. Por último, se dan a conocer los resultados del instrumento, para proseguir con las conclusiones y finalmente la propuesta.

## II. Planteamiento del Problema

La prestación de servicios de entrega de comida a través de plataformas tecnológicas surge con la innovación y el desarrollo de protocolos estandarizados aplicados a internet.

Cuando se piensa en este tipo de servicios se viene a la mente que es la compra y venta de productos y servicios por medio de internet, pero va más allá de esto, ya que se necesita tener un sistema de distribución, marketing y un suministro de información para hacerlo posible. Somalo (2018) refiere que es el traslado de transacciones normales, comerciales, gubernamentales o personales por medios computarizados vía redes de telecomunicaciones.

A través de la OCDE se analizaron a las empresas multinacionales que operaban en México ofreciendo bienes y servicios a través de plataformas tecnológicas y no contribuían al gasto público del Estado por la realización de dichas actividades, debido a las lagunas fiscales existentes en las leyes mexicanas.

Por medio del proyecto BEPS se busca identificar y regular las transacciones electrónicas que se originan por la venta de bienes y servicios a través de las plataformas tecnológicas a un nuevo régimen tributario. (Saffie, 2017)

Al convertirse en una manera rápida y aparentemente fácil de obtener ingresos, el Estado observa la oportunidad de recabar impuestos en materia de ISR de manera sustancial por lo que introduce un nuevo régimen en la LISR mediante un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF). (DOF, 2019)

Este esquema obliga a las empresas extranjeras con o sin establecimiento permanente en México que prestan servicios digitales a través de aplicaciones a retener el ISR a las personas físicas con actividad empresarial y profesional por las operaciones realizadas como intermediarios entre los oferentes del servicio y los receptores de esta.

Aunque existen distintas plataformas tecnológicas de delivery en México, se ha elegido para la presente investigación a Uber Eats y a los repartidores de ésta que se encuentran en la ciudad de Puebla como objeto de estudio, para determinar, ¿Cuál ha sido el impacto en los márgenes de ganancia respecto a los ingresos obtenidos por los socios repartidores de UBER EATS, derivado de la aplicación de ISR a dicha plataforma?

### **III. Justificación**

Es necesario analizar el impacto del pago de ISR en los ingresos de los repartidores por la prestación de servicios de entrega de comida a través de Uber Eats, debido a que desde periodos de pandemia se convirtió en una forma de compra/venta relevante. De acuerdo con el Informe Tributario y de Gestión del segundo trimestre de 2022 del Sistema de Administración Tributaria (SAT): Las personas físicas con actividad empresarial e ingresos a través de plataformas tecnológicas dejaron una recaudación de 693 millones de pesos durante la primera mitad del año, además de representar un aumento anual de 120.6 por ciento respecto al ejercicio 2021 (Informe Tributario y Gestión - Segundo Trimestre 2022, 2022), siendo Uber Eats una de las plataformas de delivery más importantes en el país, se toma a esta como objeto de estudio en la presente investigación.

Las plataformas tecnológicas se pueden definir como algoritmos que procesan grandes cantidades de información, en el que intervienen ofertantes y demandantes a través de un intermediario, este último tiene como principal característica ser de dimensión internacional, teniendo como finalidad generar un valor cuantitativo-económico por las operaciones realizadas a través de los mismos.

Por ello el presente trabajo de investigación tiene por objetivo determinar el impacto de las retenciones de ISR en los ingresos obtenidos a través de las plataformas tecnológicas por los repartidores a fin de analizar la afectación del ISR en sus ganancias.

## **IV. Objetivos**

### **Objetivo General**

Determinar el impacto en los márgenes de ganancia de los repartidores de UBER EATS por la aplicación de ISR a la plataforma tecnológica.

### **Objetivos Particulares**

1. Conceptualizar el origen y evolución de las plataformas tecnológicas.
2. Analizar el funcionamiento de la economía colaborativa
3. Identificar las tasas de ISR aplicadas a la prestación de servicios de entrega de comida mediante UBER EATS en México, para 2020-2022.
4. Determinar la metodología a aplicar en la presente investigación.

## V. Preguntas de Investigación

¿Cuál es el impacto en los márgenes de ganancia de los repartidores a causa de la aplicación de ISR a la plataforma tecnológica UBER EATS?

1. ¿Qué es una plataforma tecnológica?
2. ¿Cómo funciona la economía colaborativa?
3. ¿Cuál es la tasa de retención de ISR aplicable a UBER EATS en México para 2020-2022?
4. ¿La retención de ISR que hace UBER EATS a los repartidores es provisional o definitiva?
5. ¿Cuánto se han incrementado las ventas en México a través de plataformas tecnológicas de 2021 a 2022?

## **VI. Hipótesis**

La aplicación de ISR a plataformas tecnológicas dedicadas a prestación de servicios de entrega de comida genera menores márgenes de ganancia para los repartidores.

### **Variable Independiente**

-Aplicación del ISR

### **Variables Dependientes**

-Plataformas tecnológicas

-Márgenes de ganancia

## **VII. Diseño Metodológico**

Se empleará el método documental el cual se realiza partiendo de la información recopilada en fuentes bibliográficas y digitales para conocer los antecedentes de las plataformas tecnológicas, su evolución y la regulación fiscal de las mismas, consultando fuentes primarias y secundarias tales como libros, artículos de revistas, páginas de internet y disposiciones fiscales.

También se empleará el método deductivo el cual parte de sistemas generales como la creación de la BEPS hasta los particulares como las retenciones de impuestos a las plataformas tecnológicas contempladas en la LISR.

El enfoque es mixto, cualitativo describiendo las características de las plataformas de Uber Eats y la situación laboral de los repartidores; cuantitativo porque se aplicará un cuestionario por internet a través de Google Forms conformado por 4 ejes y 14 ítems para una muestra de 60 repartidores de Uber Eats en la ciudad de Puebla para conocer el impacto de las retenciones de ISR en los márgenes de ganancia de los mismos.

Se realizó la validación del instrumento mediante la aplicación del pilotaje a 5 contadores públicos expertos en temas fiscales, quienes fueron seleccionados de manera aleatoria con el fin de descartar los ítems que no aportaban información relevante a la investigación.

## **VIII. Alcance y Limitaciones**

La investigación se realiza por el período comprendido de 2020 a 2022 con apego a lo establecido en la LISR referente a las retenciones de ISR de plataformas tecnológicas aplicadas a los repartidores de la ciudad de Puebla que utilicen Uber Eats para prestar servicios de entrega de comida. Se aborda el tema sobre retenciones de IVA como parte complementaria de la investigación.

Unas de las limitaciones es la localización de repartidores que laboran específicamente para Uber Eats, el interés para contestar, veracidad en sus respuestas y su disponibilidad ya que dependen de los tiempos de entrega.

## **Capítulo I. Origen y Evolución de las Plataformas Tecnológicas.**

Este capítulo tiene por objeto definir las plataformas tecnológicas y sus tipos e identificar sus elementos, debido a que mediante éstas se comercializan bienes y servicios vía internet. Siguiendo la línea de ideas es necesario conceptualizar al comercio electrónico, las ventajas y desventajas que tiene su uso, pues es la actividad que desarrollan las empresas multinacionales, los restaurantes asociados a la misma, los repartidores que laboran en ella y los usuarios que la usan, el proceso que lleva a cabo Uber Eats para el reparto de comida en la ciudad de Puebla, requisitos que necesitan para su registro en la aplicación y las áreas conurbadas. Se aborda el papel de la OCDE y del proyecto BEPS.

### **1.1. Plataformas Tecnológicas**

Las compras en línea tienen origen en el año de 1979 gracias a Michael Aldrich, empresario de origen británico, quien habilitó el proceso de transacciones en línea entre consumidores y empresas (Fabián, 2020).

Para la realización de las ventas en línea se necesitaba de sistemas electrónicos digitales, los cuales se definen como “infraestructuras digitales que posibilitan la interacción de dos o más grupos. Por lo tanto, se posicionan como intermediarios que reúnen a diferentes usuarios, clientes, anunciantes, prestadores de servicios, productores y proveedores”. (Fabián, 2020), y más tarde se le conocería también como plataformas tecnológicas. Las mismas contienen herramientas que permiten a los usuarios diseñar sus productos, servicios y espacios de transacciones. (Herrera, 2021).

Cuando se navega a través de Uber Eats, cada restaurante agrega imágenes de sus productos convirtiéndolo en un menú digital, haciendo que el consumidor normalice una nueva forma de ordenar sus alimentos. Las plataformas han reducido drásticamente los tiempos y costos de intercambiar y procesar información y han cambiado la forma de trabajar de muchas industrias; empresas y consumidores que operan en ellas.

Los mercados electrónicos iniciales y los basados en el intercambio electrónico de datos tenían altas barreras de entrada debido a la elevada inversión que requería la tecnología necesaria para formar parte de la red, restricción que limitaba la entrada a muchas empresas, sobre todo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME). De este modo, su desarrollo y el número de empresas implicadas fue reducido. Esto impidió el crecimiento masivo del comercio electrónico en sus primeras etapas. (Somalo Peciña, 2018)

### ***1.1.1. Elementos de una Plataforma Tecnológica***

Para la enajenación de bienes a través de plataformas electrónicas se pueden identificar a tres elementos fundamentales:

1. Prestadores de servicios: Es la persona o personas que ofrecen el servicio a través de una plataforma digital.

2. Plataforma: Es el intermediario que a través de una plataforma en línea conecta a los prestadores con los usuarios facilitando las transacciones entre ellos.

3. Usuario: Es la persona que recibe el bien o servicio. (Fabián, 2020)

### ***1.1.2. Tipos de Plataformas Tecnológicas***

Cotidianamente usamos plataformas tecnológicas sin distinguir cuáles son sus funciones principales, aunque puedan parecer obvias, se nombraran a efecto de ubicar la categoría en la que se ubica a Uber Eats; para Srnicek (2018), existen cinco tipos de plataformas:

1. Plataformas Publicitarias: Su función es extraer información de los usuarios, analizarla y venderles productos a manera de sugerencia a través de las ventanas de exploración de esta.

Ejemplo de ello es Facebook.

2. Plataformas de la nube: Tienen la propiedad del hardware y software enfocados a negocios para rentarlos de acuerdo con las necesidades de los usuarios. Salesforce es una empresa estadounidense con estas características.

3. Plataformas industriales: Son productoras del hardware y software necesarios para transformar la manufactura en procesos conectados a internet. Empresas como General Electric o Siemens son ejemplos de la misma.

4. Plataformas de productos: Generan ganancias mediante el uso constante de sus aplicaciones, convirtiendo un bien tradicional en digital, como la música o servicios. En esta categoría se encuentra Spotify.

5. Plataformas Austeras: Recibe este nombre debido a que no tienen activos, esta es su principal característica distintiva; logran generar ganancias porque son dueñas del software. Ejemplo de ello son Uber o Airbnb. (Herrera, 2021)

Uber es una de las plataformas más populares que fue concebida en 2009 por sus creadores Garret M. Camp y Travis Kalanik como una herramienta para la ciudad de San Francisco, en donde la industria del taxi no cubría las necesidades de una capital de negocios y que por su auge se extiende a grandes ciudades como Nueva York, Los Ángeles, Chicago, Londres, París, México y a otras. Sus accesibles costos y trayectos compartidos o individuales lograron que prosperara a través de los años. Después del éxito de Uber Drive, se crea Uber Eats en el año de 2014 en San Francisco, California la cual estaba enfocada en entrega de comida a domicilio. (Stone, 2018)

Uber Eats es el intermediario entre clientes, repartidores y restaurantes, todos ellos recurren a la plataforma para ofertar, demandar o prestar servicios de entrega de alimentos.

## **1.2. Comercio Electrónico**

Con las plataformas tecnológicas se hace posible la creación del comercio electrónico, el cual se desarrolló en los años 90 en Estados Unidos. Con el uso de internet se crea eBay y Amazon que a la fecha siguen funcionando y han sido modelo para que nuevas plataformas sean creadas, tratando de imitar el modelo de negocio. (Fabián, 2020)

El comercio electrónico de acuerdo con la Asociación para la Economía Digital (ADIGITAL): “Es la compra-venta de productos y servicios a través de sistemas electrónicos, principalmente internet”

“El gran impulso del e-commerce llega con la popularización del acceso a internet para la población en general. Consumidores y pymes ya pueden acceder a una tecnología relativamente sencilla y barata que les permite conectarse con el resto del mundo a través de un protocolo común y estandarizado” (Somalo Peciña, 2018).

### ***1.2.1. Ventajas y Desventajas del Comercio Electrónico***

Entre las principales ventajas del comercio electrónico son el acceso gratuito, transacciones instantáneas, selección de las preferencias de los usuarios, comparación simultánea de precios en distintos lugares, características detalladas del producto, difusión masiva, inventarios en tiempo real y entregas en cualquier lugar. (Somalo Peciña, 2018)

Y tiene como desventajas la inseguridad en los pagos electrónicos, alta competencia, devoluciones sobre ventas, pagos en parcialidades y la aplicación de altas tasas de impuestos.

### **1.3. Uber Eats en México**

El crecimiento y desarrollo de navegadores a través del uso de internet hizo que distintos países se vieran en la necesidad de crear leyes que regularan la información que circulaba a través de estos canales de información.

México representa un mercado lucrativo para las compañías de delivery, en el año de 2016 se establecen las primeras empresas con este modelo de negocio en el país, siendo la primera Uber Eats, seguida de Rappi (Colombia); y finalmente en 2019 llega Didi Food (Uber Eats, Didi Foods y Rappi lideran en México, 2022). Mismas que siguen en funcionamiento hasta la fecha.

En febrero de 2021 Uber Eats compra e integra a Cornershop a la plataforma, la cual consistía en entrega de productos principalmente de supermercados a los domicilios. (UBER, 2021).

Uber se ha vuelto la empresa con más servicios de transporte de pasajeros y de comida sin tener registrados en su nómina a los conductores y repartidores. Hasta el día de hoy UBER sostiene que los conductores y repartidores son trabajadores independientes, no empleados.

### ***1.3.1. Repartidores de Uber Eats***

El oficio de repartidor existe desde años atrás, sin embargo, este consistía en trabajar para un solo patrón, con horarios y sueldo fijo, pero con la llegada de las plataformas no existe tales requerimientos, haciendo que este modelo de negocio y forma de trabajo sea atractivo para muchos trabajadores de Uber Eats.

Si bien Uber ofrece una fuente de ingresos para aquellos que no pueden conseguir un trabajo formal o que quieren obtener ingresos adicionales con esta fuente de trabajo, hay que considerar los riesgos a los que se exponen como temperaturas extremas, falta de vialidades para

motocicletas o bicis, cobros injustos por parte de la plataforma, inseguridad al transitar por zonas peligrosas, etc. Además de que son responsables de los costos asociados a su medio de transporte (gasolina, mantenimiento, infracciones, etc.) y el pago de impuestos.

Este tipo de trabajo ha crecido exponencialmente en los últimos años debido al desempleo generado por la pandemia, la cual produjo que una gran parte de los mexicanos buscaran generar ingresos a través de las aplicaciones de transporte privado. (Forbes, 2021).

En resumen, los repartidores de Uber Eats aprovechan la oferta que ofrece la plataforma para poder generar ingresos a través del servicio de delivery y con horarios flexibles, aunque con responsabilidades adicionales, tales como el control y pago de los gastos operativos.

### ***1.3.2. Registro en la Aplicación de Uber Eats como Repartidor***

Pasos para registrarse como repartidor de Uber Eats:

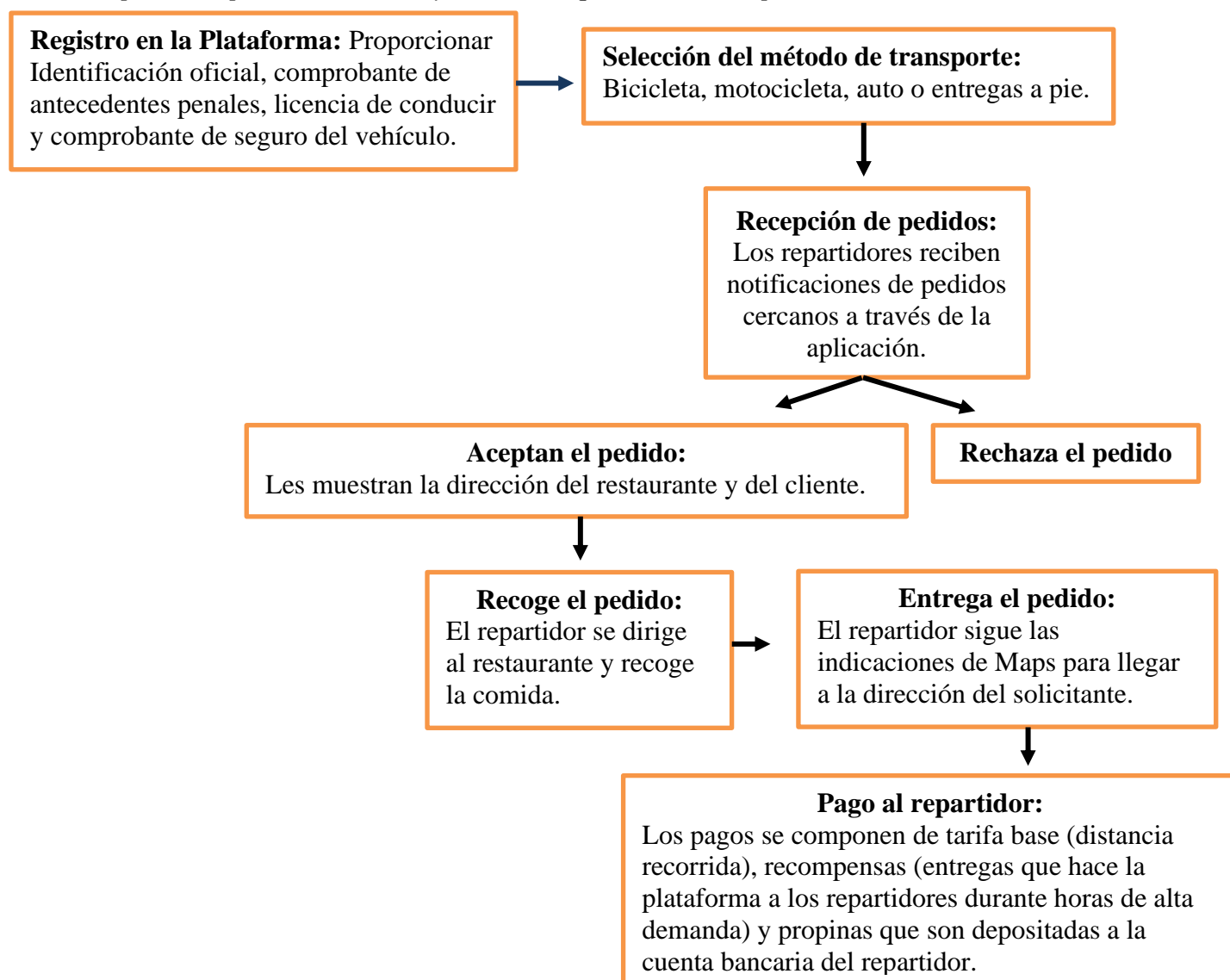
- Descargar la app “Uber Driver” y registrar los datos personales y correo electrónico.
- Proporcionar los datos del vehículo a utilizar para repartir
- Tomarse una foto de perfil e identificarse con la credencial de elector o Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Proporcionar RFC, e. Firma y Certificado de Sello Digital (CSD).
- Subir los datos de la cuenta bancaria en la que se recibirán las ganancias.
- Contar con una mochila para llevar los alimentos (Uber Technologies, Inc, 2022)

### 1.3.3. Función de un Repartidor de Uber Eats

Los repartidores de Uber Eats trabajan como contratistas independientes, utilizando la plataforma de Uber para entregar pedidos de comida a los usuarios.

**Figura 1**

*Descripción del proceso de delivery de comida que realiza un repartidor de Uber Eats*



Fuente: Elaboración propia 2022, Gabriela Morales Hernández

### ***1.3.4. Repartidores en la Ciudad de Puebla***

La ciudad de Puebla de acuerdo con datos de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 cuenta con una población total de 1,542,232 de los cuales 735,970 son masculinos. (INEGI, 2020). Así como un área de trabajo de 360 kilómetros cuadrados, que conforman el área de cobertura para las plataformas de reparto.

Los repartidores laboran en la ciudad de Puebla y en municipios conurbanos a la misma como San Pedro Cholula, San Andrés Cholula, Cuautlancingo, Coronango, Santa Clara Ocoyucan, Amozoc, Huejotzingo, etc. (Gobierno de México, 2022)

De acuerdo con la Secretaría de Economía (SE) entre las actividades productivas que se desempeñan en Puebla están: los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, el comercio de bienes y servicios; la fabricación de maquinaria y equipo; la construcción; el transporte, correos y almacenamiento. (Secretaría de Economía, 2016)

## **1.4. Regularización Fiscal de Plataformas Tecnológicas**

### ***1.4.1. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico***

La OCDE es creada en 1961 y es un organismo internacional que diseña y coordina políticas económicas y sociales.

En el caso concreto de México se abordará desde la perspectiva de la OCDE debido a que desempeña un papel fundamental en el tema, y sus relaciones con el país tienen origen desde el 18 de mayo de 1994 a partir de la suscripción de la Declaración del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en París, Francia. En el documento México acepta sus obligaciones como miembro de la mencionada organización. (Fabián, 2020)

México tenía lagunas legales respecto a la imposición de impuestos sobre las transacciones realizadas a través de plataformas tecnológicas, y es mediante la colaboración de la OCDE que se pretende garantizar la distribución de beneficios fiscales entre los países, respecto a empresas multinacionales con o sin establecimiento permanente en el país.

En 2016 la OCDE amplía el proyecto a petición de los líderes del G20 para hacer parte de este a los países interesados, dando origen al marco inclusivo BEPS, en el que participan 119 naciones con el objetivo de discutir temas tributarios. (Fabián, 2020)

#### ***1.4.2. Base Erosion and Profit Shifting***

Las estrategias fiscales usadas por las multinacionales para la obtención de beneficios económicos en los países en los cuales no existía una regulación aplicable a las plataformas tecnológicas de prestación de servicios hicieron que surgiera el proyecto BEPS.

El BEPS es el proyecto que busca identificar y someter las transacciones electrónicas producto del uso de plataformas comerciales a un nuevo régimen tributario. La idea del grupo de trabajo de la OCDE es analizar a la economía digital considerando cinco opciones:

- a) Modificar las excepciones de establecimiento permanente.
- b) La creación de un establecimiento permanente por la existencia digital.
- c) Distintos tipos de presencia virtual de un establecimiento permanente.
- d) Impuesto de retención a transacciones electrónicas.
- e) Opciones de impuesto al consumo.

La propuesta, busca generar una definición que permita vincular la actividad desarrollada por la empresa tecnológica con el Estado en que se produce la ganancia que recibe la empresa. (Saffie, 2017)

El BEPS fue puesto en marcha por la OCDE en 2013 para el combate de planeaciones a la erosión de la base imponible y la obtención de beneficios fiscales ante la nula imposición de gravámenes en un país y de esta manera evitar que solo las empresas multinacionales obtengan beneficios fiscales de países sin regulaciones al respecto.

A partir del plan de acción BEPS, en 2018, se emite un análisis por parte de la OCDE que incluye las características de modelos económicos digitalizados propensos a generar valor que puedan ser sujetos de gravámenes.

Para 2019 se desarrollaron distintos eventos que dirigieron a lo que sería la regulación de las plataformas tecnológicas en materia tributaria creados por empresas multinacionales, que se beneficiaban de países como México en donde no existían regulaciones por los bienes o servicios realizados a través de medios electrónicos. Y para 2020 los miembros del Marco Inclusivo presentan el informe definitivo sobre los retos de la digitalización en el marco económico.

El 22 de junio de 2021 la OCDE propone un marco regulatorio para el Intercambio de Información y recopilación de los datos que usen las plataformas tecnológicas para ofrecer sus productos o servicios (Fabián, 2020)

### ***1.4.3. Adopción del BEPS en México***

En el marco nacional el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión el paquete económico para el ejercicio 2020, conformado por los criterios generales de política económica, las iniciativas de Ley de Ingresos de la Federación (LIF), el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y las reformas de la LISR, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y del Código Fiscal de la Federación (CFF), aprobados por la Cámara de Diputados el 30 de octubre de 2019, como lo establece la Constitución Mexicana, y que entraron en vigor el 1 de Junio de 2020, en ellos se contempla la incorporación de disposiciones fiscales que derivaron del proyecto BEPS. (Haro, M.Á., Rivera, L., & Cruz, A.G., 2022)

## 1.5. Economía Colaborativa

La economía colaborativa es la expresión usual para designar al Sharing Economy, y refiere de los nuevos sistemas de producción y consumo de bienes y servicios que surgieron a principios del siglo XXI y que aprovechan los avances de las tecnologías informáticas para intercambiar y compartir bienes y servicios. (Doménech, 2015).

Mediante este sistema empresas de distintas categorías han logrado reducir costos (contratación de personal, compra de activos fijos, insumos de producción, etc.)

Los sujetos, actividades y sistemas de la economía colaborativa pueden ser con o sin ánimo de lucro. Algunas de las empresas que se han desarrollado en este ámbito, proporcionan el acceso a determinados bienes y servicios a través de una plataforma tecnológica que simplifica sus transacciones, ejemplo: Netflix y otras se limitan a ser intermediarias tal es el caso de Uber en el cual los sujetos intercambian bienes o servicios, a través del sistema conocido como Consumer to Consumer o C2C. (Doménech, 2015)

La definición de C2C se define como la forma de venta que aprovecha la existencia de las plataformas de intercambio surgidas con la aparición de nuevas tecnologías y el rápido crecimiento de internet. (Economipedia , 2020), gracias a estos factores las compras en línea son posibles.

Si bien se ha mencionado que la economía colaborativa es posible gracias al uso de internet y el acceso a activos tangibles e intangibles, también existen otros rasgos a considerar como:

1. La interconexión en red de personas
2. La confianza otorgada a las nuevas formas de comercio.
3. El carácter abierto, inclusivo y global de las plataformas (Sánchez, R.A., 2016)

Bajo el modelo de economía colaborativa, cualquier persona puede compartir lo que tiene, laborar al momento que lo considere y conectar con otras personas que utilicen el servicio.

Las nuevas tecnologías han reducido los costos de obtención, almacenamiento, procesamiento y comunicación de la información para poner en contacto a distintas personas interesadas en celebrar acuerdos beneficiosos. Como ejemplo esta Uber, haciendo posible que cualquier comunidad con teléfono móvil pueda contactar a cualquier hora y lugar a otra persona dispuesta a transportar bienes o servicios por un precio fijado por un intermediario. Además de tener mecanismos electrónicos que eliminan riesgos de pago e incomodidades para ambas partes. (Doménech, 2015)

Tanto Uber Driver como Uber Eats se apoyan de cuatro avances tecnológicos para su funcionamiento, el fundamental es internet, que permite conectar a las personas interesadas en

ofrecer o utilizar determinados servicios, el segundo es el Global Positioning System (GPS) para localizar con precisión y rapidez a los individuos que demandan u ofertan sus servicios y el tercero son los teléfonos móviles inteligentes, que permiten solicitar los servicios. (Doménech, 2015)

Una de las ventajas que ofrece la economía colaborativa para los consumidores son los nuevos servicios, la ampliación de la oferta y los precios bajos; por su parte las empresas incrementan las posibilidades de tener negocios online con poca inversión a diferencia de las empresas tradicionales. En temas de empleo se puede distinguir que no discrimina en género, nivel de estudios y existe una flexibilidad laboral al no tener horarios fijos. Pero atendiendo a la parte económica se puede observar que son trabajos precarios. (Herrera, 2021)

Cuando el Estado empieza a regular nuevas actividades, es común que la normativa aplicable sea una disposición jurídica preexistente cuyo contenido no comprenda en este caso particular de Uber Eats a la economía colaborativa y a los principios constitucionales, debido a que fueron creadas para regular actividades diferentes, en un contexto social específico. La inseguridad acerca de la normativa aplicable puede provocar desigualdades entre las personas implicadas y frenar el desarrollo de sistemas de economía colaborativa beneficiosos para la sociedad. (Doménech, 2015)

Los cambios sociales y tecnológicos han alterado las bases sobre las que se asentaba la normativa preexistente. El vacío legal provoca que las actividades en cuestión sean sometidas a

soluciones jurídicas desequilibradas, que afectan a ciertos grupos de manera directa. (Doménech, 2015).

La presencia de las plataformas y el modelo de economía colaborativa daría pie a los startups, que son empresas de nueva creación con posibilidades de crecimiento y que comercializan productos y servicios a través del uso de las tecnologías de la información. (Cámara de Comercio de España, 2020).

La OCDE menciona que la mayor cantidad de startups en América Latina es Brasil con más de 2 mil, siguiendo México con más de mil. (Chávez, 2019)

Uber Eats inicio como una startup, generando la demanda de servicios de transporte de alimentos haciendo contratos con restaurantes y tiendas de autoservicio, es decir, funge como intermediario entre usuarios, establecimientos de comida y repartidores, apoyándose de sistemas como Google Maps, de teléfonos inteligentes y servidores, contrario a la forma en que opera un negocio tradicional. Además, Uber Eats tiene trabajadores independientes por lo que sus costos de operación se reducen. (Astucia Empresarial Blog, 2018). A cambio de estas transacciones Uber Eats cobra una comisión por cada pedido entregado que es entre el 25% y 30%.

Según Srnicek (2018) Uber es considerada la empresa de taxis y repartidora de comida más grande del mundo, que no es propietaria de ningún vehículo, pero son dueñas del activo más importante, el software. Estas plataformas surgen como producto de la terciarización y por el excedente de población sin trabajo. (Herrera, 2021)

## 1.6. Comportamiento de las Plataformas Tecnológicas en México

De acuerdo con la Asociación de Internet (2019) en su estudio menciona que los cinco servicios más solicitados por internet en México fueron 65% transporte, 47% comida rápida, 43% alojamiento, 41% de viajes y 40% boletos de avión. (Asociación de Internet MX, 2020)

**Figura 2.**

*Principales plataformas digitales que operan en México*

Tipo de Plataforma	Razón Social	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	País de Establecimiento	Fecha de Inscripción	Descripción
Comercio Electrónico	Mercado Libre, S. de R.L. de C.V.	MER991006JMA	México	-	Código 2410. Enajenación de bienes a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
	Amazon Services International, INC	ASI030624312	Estados Unidos de América	09/06/2020	
Entrega de bienes	DiDi Mobility Information Technology PTE. LTD	DMI1712045J9	República de Singapur	04/09/2019	Código 2408. Entrega de alimentos a usuarios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
	Uber Motorbike B.V.	UMB160114PN6	Reino de los Países Bajos	14/12/2020	
Transporte privado	Uber B.V.	UBV121024TN8	Reino de los Países Bajos	10/07/2019	Código 2407. Prestación de un servicio de transporte a usuarios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares
Beat App S.A. U	BRA181218KP3	Argentina	-		

Fuente: “Economía Digital: Panorama de Tributación de los Ingresos en México” (p.54), por

A.A. Hernández, F.D.J. Mapén, & L.M. Hernández, 2021, Revista Científica de la UCSA, 8 (2).

En la tabla anterior se muestran plataformas digitales que operan en México en las cuales realizan actividades económicas las personas físicas, siendo estas en su mayoría empresas extranjeras no estaban inscritas en el RFC, haciéndolo hasta la reforma de 2019: (Hernández, A.A., Mapén, F.D.J. , & Hernández, L.M., 2021)

Así mismo de acuerdo con la Asociación Mexicana de Venta Online (AMVO) (2021) en México el comercio electrónico represento el 9% de las ventas totales al menudeo y en el año de 2020 hubo un incremento del 81%, alcanzando los 316 mil millones de pesos, es decir, a mayor demanda de productos, mayor necesidad de repartidores dispuestos a trabajar a través de plataformas tecnológicas. (AMVO, 2021)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) encargada de analizar a las plataformas tecnológicas como medios de empleo, afirma en su artículo “Las plataformas digitales de trabajo pueden crear competición leal y empleos decentes” publicado en 2021 que las comisiones cobradas a los prestadores de servicios representan un ingreso inclusive mayor que los cobrados a los clientes. (Organización Internacional del Trabajo, 2021)

## **Capítulo II. Impuestos a las Plataformas Tecnológicas.**

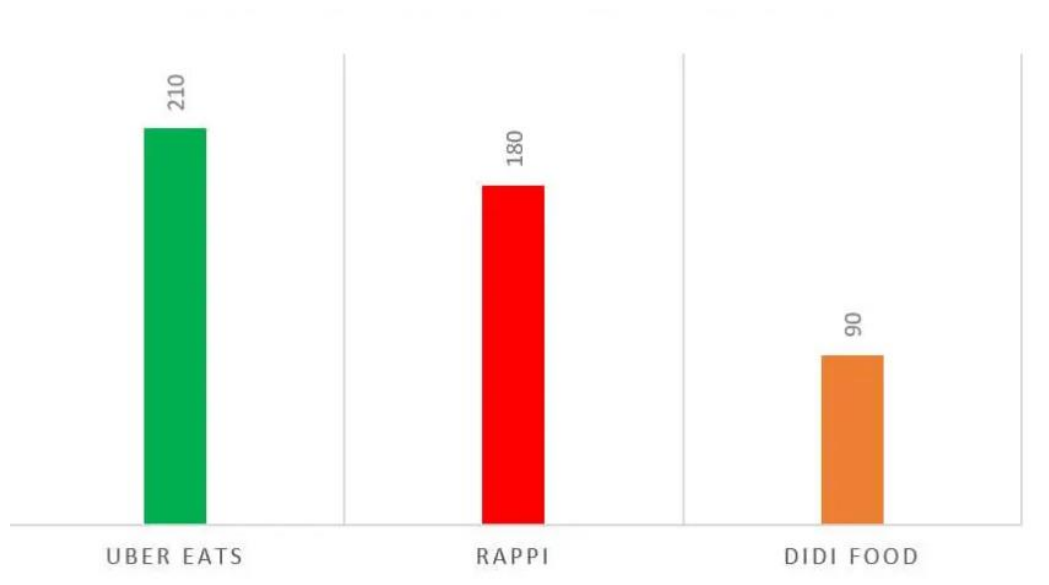
Se abordarán los aspectos normativos que rigen las plataformas tecnológicas, por ello en el presente capítulo se estudiarán los tratados internacionales y los preceptos constitucionales que rigen en México, la obligación de contribuir como ciudadanos, así como los antecedentes de la LISR y la exposición de motivos que dio origen al nuevo régimen de plataformas tecnológicas y las resoluciones misceláneas fiscales que se publicaron durante el período establecido en esta investigación, las disposiciones que deben cumplir las personas físicas con actividad empresarial y profesional que tributan bajo este régimen.

### **2.1. Plataformas de Delivery**

Las tres principales plataformas de delivery que destacan en México son Uber Eats, Rappi y Didi.

Uber Eats cuenta con más de 320 mil restaurantes asociados en más de 500 ciudades en 36 países. En México opera en 39 ciudades y 26 estados de la República Mexicana, convirtiéndola en la plataforma con mayor cobertura geográfica en el país.

En la siguiente grafica se muestra el ticket promedio expresado en pesos de cuánto gasta un mexicano por cada envío a través de cada una de las 3 principales plataformas de delivery en México (Uber Eats, Rappi y Didi Food). (Mulato, 2019)

**Figura 3***Ticket promedio en pesos*

Fuente: “La Jugosa apuesta de las reinas del delivery en México”, 2019, por A. Mulato, 2019, (<https://shre.ink/gEOK>)

De acuerdo con datos de las empresas contenidas en la gráfica, un mexicano pide comida mediante aplicaciones de delivery alrededor de cuatro veces al mes, por lo que gasta alrededor de 700 pesos. (Mulato, 2019)

## 2.2. México y los Tratados Internacionales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la jerarquía de las leyes en su artículo 133, el cual que dispone como las primeras tres más

importantes en cuando a la aplicabilidad a la Constitución, seguida de los tratados internacionales. (Haro, M.Á., Rivera, L., & Cruz, A.G., 2022).

Atendiendo a que la CPEUM es la ley suprema, se procede a citar dos artículos que plasman las bases fundamentales para considerar a una disposición como idónea:

En el Art. 1 de la La CPEUM se reconoce la existencia de derechos humanos, así mismo el Art. 25 en la Declaración de los Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios” (Gutiérrez, A. & Tamayo, P., 03-05 de octubre de 2018)

El pago de contribuciones se fundamenta en el Art. 31 Fracc. IV de la CPEUM, dicho precepto cita que es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa de acuerdo con la capacidad económica. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022).

### **2.3. Origen del Impuesto Sobre la Renta**

El ISR tienen origen en el año de 1921 con la expedición de la Ley del Centenario, y el 27 de febrero de 1924 con la Ley para la Recaudación de los Impuestos establecidos en la Ley de Ingresos vigente sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las

Sociedades y Empresas. (DOF, 1999). Desde entonces ha jugado un papel fundamental, pues se considera el gravamen más importante del sistema impositivo mexicano.

## **2.4. Antecedentes del ISR a las Plataformas Tecnológicas.**

### ***2.4.1. Resolución Miscelánea Fiscal de 2020***

En la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) de 2020 a través del decreto publicado en el DOF el 09 de diciembre de 2019 se adiciona la Sección III dentro del Capítulo II del Título IV de la LISR denominada “De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares”, la cual entro en vigor el 1 de junio de 2020, contenida en los artículos del 113-A al 113-C. (DOF, 2019)

La legislación no busca ser equitativa pues solo grava a las personas físicas dejando a empresas internacionales como Uber Eats como simples retenedoras.

Las tasas de retención de ISR se clasificaron de acuerdo con tres tipos de servicios: servicios de transporte terrestre de pasajeros y entrega de bienes, servicios de hospedaje y servicios de enajenación de bienes y prestación de servicios. Cada uno de los servicios contemplaba distintas tasas en función de los ingresos percibidos mensualmente.

### ***2.4.2. Resolución Miscelánea Fiscal de 2021***

El 08 de diciembre de 2020 se publica el decreto de reformas fiscales para 2021, el cual considera cambios en el artículo 113-A de la LISR sobre las tasas de retención relativas al tipo de actividad, quedando de la siguiente manera:

-El 2.1% para prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes.

-El 4% para servicios de hospedaje 4% y

-El 1% para servicios de enajenación de bienes (DOF, 2020)

Debido a las resoluciones de 2020, las personas físicas dedicadas a la prestación de servicios o venta de bienes a través de plataformas tuvieron que abandonar el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) para migrar al nuevo régimen “De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares” (DOF, 2019) siendo esto un cambio brusco pues en el RIF de acuerdo con el Art. 111 sexto párrafo de la LISR se tenía derecho a hacer deducciones, sin embargo, en este nuevo régimen no está permitido hacer dichas disminuciones del impuesto a cargo de acuerdo con el Art. 113-B Fracc. II Inc. b de la LISR.

Para el pago de impuestos, la reforma excluía del RIF a las retenciones que efectúan las personas morales, debido a que el esquema de retención no era compatible con las reglas de operación de este régimen. (Ruíz, A.D.L.Á.R., 2020)

### ***2.4.3. Resolución Miscelánea Fiscal de 2022***

Durante 2022, no hubo modificaciones en la sección III “De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informativas y similares”. (DOF, 2021)

## **2.5. De las Personas Físicas**

### ***2.5.1. Retención de ISR e IVA como Pagos Definitivos***

Las personas físicas con actividad empresarial que enajenen bienes, presten servicios o concedan el uso o goce temporal de bienes a través de Internet mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, cuentan con la opción contemplada en el Art. 113-A de la LISR de que las plataformas tecnológicas les retengan el ISR de forma definitiva y lo enteren directamente al SAT (SAT).

La LIVA menciona en sus Arts. 18-B Y 18-C que las características de un servicio digital son que se proporcionen mediante aplicaciones en formato digital a través de internet de manera automatizada requiriendo una mínima intervención humana, con la existencia de un

intermediario y un consumidor final que se encuentre ubicado en territorio mexicano, tal como sucede con los usuarios de Uber Eats. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2021)

Las personas físicas que ejerzan esta opción deberán de acuerdo con el Art. 113-B de la LISR y 18-M de la LIVA inscribirse al RFC y presentar el aviso ante el SAT dentro de los treinta días siguientes al que perciban el primer cobro por conducto de la plataforma tecnológica. La opción no podrá variarse durante un período de cinco años contados a partir de la presentación del aviso.

Así mismo no tendrán derecho a hacer deducciones ni acreditamientos por sus gastos e inversiones, y solo podrán disminuir del importe total a pagar las retenciones de IVA e ISR de conformidad con el Art. 18-F de la LIVA. Y deberán conservar los comprobantes fiscales digitales por internet que les proporcione la plataforma tecnológica y los expedidos por los ingresos percibidos de manera independiente.

Cuando un contribuyente obtenga otras fuentes de ingreso, deberá analizar que sea compatible con el régimen de plataformas tecnológicas, para ello los Arts. 113-B de la LISR y 18-L de la LIVA mencionan que solo son compatibles los ingresos por salarios e intereses.

En el caso en que la contribuyente persona física obtenga ingresos por conceptos distintos o adicionales a los obtenidos mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas o similares, excepto salarios e intereses, deberán realizar el pago provisional del ISR, a través de la Declaración de ISR Personas Físicas, Actividad Empresarial y Profesional.

### 2.5.2. Retención de ISR e IVA como Pagos Provisionales.

Cuando los contribuyentes rebasen los trescientos mil pesos anuales, dejaran de considerar las retenciones como definitivas y tendrán que presentar la declaración de pagos provisionales a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se deje de cumplir dicho requisito, de acuerdo con el ordenamiento del Artículo 113-B penúltimo párrafo de la LISR.

(Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021)

Las declaraciones se deben presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente al que correspondan los cobros, dentro de este esquema se pueden agregar gastos en el aparto de IVA. Además de la obligación de presentar declaración anual por concepto de ISR.

Pasos para la presentación de la Declaración Provisional en el Portal del SAT:

1. Seleccionar las opciones: “ISR personas físicas plataformas tecnológicas” e “IVA personas físicas plataformas tecnológicas”. Aquí hay que tener cuidado de no seleccionar el IVA que dice “pago definitivo”.

#### Figura 4

##### Obligaciones a declarar



Fuente: Portal del SAT (sat.gob.mx), septiembre 2022

3. Seleccionar el tipo de servicio que presta la persona física a través de plataformas tecnológicas.

### Figura 5

*Tipos de prestación de servicios*



<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de ingreso	Enajenación de bienes y prestación de servicios	Pago
<input type="checkbox"/> Ingresos por servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes		
<input type="checkbox"/> Ingresos por prestación de servicios de hospedaje		
<input checked="" type="checkbox"/> Ingresos por enajenación de bienes y prestación de servicios		

Fuente: Portal del SAT (sat.gob.mx), septiembre 2022

4. En el apartado de ISR se separan los ingresos percibidos a través de intermediarios (plataformas tecnológicas con pagos electrónicos) y los percibidos directamente (plataformas tecnológicas con pagos en efectivo). En el apartado “Retenciones por plataformas tecnológicas” se debe colocar la cantidad que viene en la “Constancia de retenciones” que emite la plataforma.

**Figura 6***Estructura de la declaración de ISR*

**ISR personas físicas plataformas tecnológicas**

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

Tipo de ingreso   
 Enajenación de bienes y prestación de servicios   
 Pago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

*Ingresos obtenidos mediante intermediarios por enajenación de bienes ?		<input type="text" value="0"/>	
*Ingresos obtenidos mediante intermediarios por prestación de servicios ?	(+)	<input type="text" value="1,500"/>	
*Ingresos obtenidos directamente del usuario por enajenación de bienes ?	(+)	<input type="text" value="0"/>	
*Ingresos obtenidos directamente del usuario por prestación de servicios ?	(+)	<input type="text" value="0"/>	
<b>Ingresos totales del mes</b>	(=)	<input type="text" value="1,500"/>	
Tasa %	(X)	<input type="text" value="1.00"/>	<input type="button" value="VER TASAS"/>
<b>ISR causado</b>	(=)	<input type="text" value="15"/>	
*Retenciones por plataformas tecnológicas ?	(-)	<input type="text" value="15"/>	
<b>ISR a cargo</b>	(=)	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="VER RESUMEN"/>

Fuente: Portal del SAT (sat.gob.mx), septiembre 2022

5. En la última pestaña aparece la cantidad de ISR a cargo del contribuyente persona física.

**Figura 7***Resumen de pago*

Presentar declaración Consultas Inicio Cerrar

**ISR personas físicas plataformas tecnológicas**

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

Tipo de ingreso   
 Enajenación de bienes y prestación de servicios   
 Pago

A cargo	<input type="text" value="0"/>
Total de contribuciones	<input type="text" value="0"/>
Cantidad a cargo	<input type="text" value="0"/>
Cantidad a pagar	<input type="text" value="0"/>

Fuente: Portal del SAT (sat.gob.mx), septiembre 2022

6. En el apartado de IVA colocar los ingresos percibidos recibidos por intermediarios y los obtenidos directamente por el usuario. En la determinación se puede observar que la tasa que se maneja es del 16%, esto porque la plataforma retiene el 8% y el otro 8% lo debe enterar la persona física, pudiendo disminuir solo la retención del 50% que la plataforma entera. Así mismo en el apartado de “IVA acreditable” colocar el monto correspondiente a los gastos del mes.

### Figura 8.

#### *Estructura de la declaración de IVA*

**IVA personas físicas plataformas tecnológicas**

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ **Determinación** Pago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

*Ingresos obtenidos mediante intermediarios ?		1,500
*Ingresos obtenidos directamente del usuario ?	(+)	0
<b>Ingresos totales del mes</b>	(=)	<b>1,500</b>
Tasa %	(X)	16.00
<b>IVA a cargo a la tasa del 16% ?</b>	(=)	<b>240</b>
<b>IVA acreditable ?</b>		130
*IVA retenido ?	(-)	120
<b>Saldo a favor</b>	(=)	<b>10</b>

Fuente: Portal del SAT (sat.gob.mx), septiembre 2022

7. En la siguiente pestaña aparece la cantidad de IVA a cargo o a favor del contribuyente persona física. Y una vez llenado los campos de ISR e IVA aparecerán los montos a pagar o a favor de ambos impuestos.

## Figura 9

### Resumen de pago

The screenshot shows a web interface titled "IVA personas físicas plataformas tecnológicas". At the top right, there are two buttons: "ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN" and "GUARDAR". Below the title, there are two tabs: "Determinación" (with a checkmark) and "Pago" (with a checkmark). The main content area is a table with one row. The first column of the row is labeled "A favor" and the second column contains the value "10".

IVA personas físicas plataformas tecnológicas			
ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR			
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>✓ Determinación</span> <span>✓ Pago</span> </div> <table border="1"> <tr> <td>A favor</td> <td>10</td> </tr> </table>		A favor	10
A favor	10		

Fuente: Portal del SAT (sat.gob.mx), septiembre 2022

## 2.6. De las Personas Morales Residentes en México o en el Extranjero Con o Sin Establecimiento Permanente en el País.

### 2.6.1. Obligaciones en Materia de ISR e IVA.

El artículo 113-C de la LISR obliga a las personas morales residentes en México o en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, a proporcionar comprobantes fiscales a las personas físicas en los que conste el monto pagado y el impuesto retenido a más tardar cinco días siguientes al mes en que se efectuó la retención y conservar la documentación que demuestre el cumplimiento de retener y enterar los respectivos montos. Cuando las personas físicas no proporcionen el RFC, la persona moral deberá retener el 20% del ISR. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021).

De igual forma el Art. 113-C de la LISR y el 18-D Fracc. I y VII de la LIVA menciona que deben inscribirse en el RFC como retenedores dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se proporcione por primera vez un servicio digital a un receptor ubicado en territorio nacional y tramitar la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).

Conforme al Art. 18-J LIVA deberán ofertar y cobrar con el precio de sus servicios digitales el IVA, retener a las personas físicas el 50% del mismo y enterarlas a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que se hubiese efectuado. Cuando las personas físicas no proporcionen el RFC, la retención se deberá hacer al 100%.

### **2.6.2. Sanciones**

De acuerdo con el Art. 113-D de la LISR, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar a que se bloquee temporalmente el acceso al servicio digital del prestador de servicios digitales. Una vez cumplidas las obligaciones omitidas el SAT mediante resolución emitirá la orden de desbloqueo.

### **Capítulo III. Metodología y Resultados**

En este capítulo se definen: tipo de investigación, método, técnica y procedimiento para la recolección de datos, su análisis y resultados.

#### ***3.1. Enfoque de Investigación***

Se utilizó el enfoque mixto, cualitativo describiendo las características de las plataformas de Uber Eats y la situación laboral de los repartidores; cuantitativo porque se aplicará un cuestionario para conocer el impacto en los márgenes de ganancia de los mismos.

A través del método documental el cual se realiza partiendo de la información recopilada en fuentes bibliográficas y digitales para conocer los antecedentes de las plataformas tecnológicas, su evolución y la regulación fiscal de las mismas, consultando fuentes primarias y secundarias tales como libros, artículos de revistas, páginas de internet y disposiciones fiscales. También se utilizó el método deductivo el cual parte de lo general como la creación de la BEPS hasta los particulares como las retenciones de impuestos a las plataformas tecnológicas contempladas en la LISR.

#### **3.2. Técnica - Cuestionario.**

Se realizó la investigación de campo mediante un cuestionario aplicado por internet a través de Google Forms conformado por 4 ejes y 14 ítems, con una muestra de 60 repartidores de

Uber Eats en la ciudad de Puebla, por medio de este se recopiló información que permite medir el impacto de las retenciones del ISR en los márgenes de ganancia de los mismos.

Se realizó la validación del instrumento mediante la aplicación del pilotaje a 5 contadores públicos expertos en temas fiscales, quienes fueron seleccionados de manera aleatoria con el fin de descartar los ítems que no aportaban información relevante a la investigación.

### **3.3. Población**

La presente investigación está conformada por repartidores de UBER EATS de la ciudad de Puebla. Cabe aclarar que se desconoce la población total, ya que el INEGI, no cuenta con estos datos.

### **3.4. Muestra**

La muestra se compone de sesenta personas físicas de la ciudad de Puebla que prestan servicios de entrega de comida mediante la plataforma tecnológica.

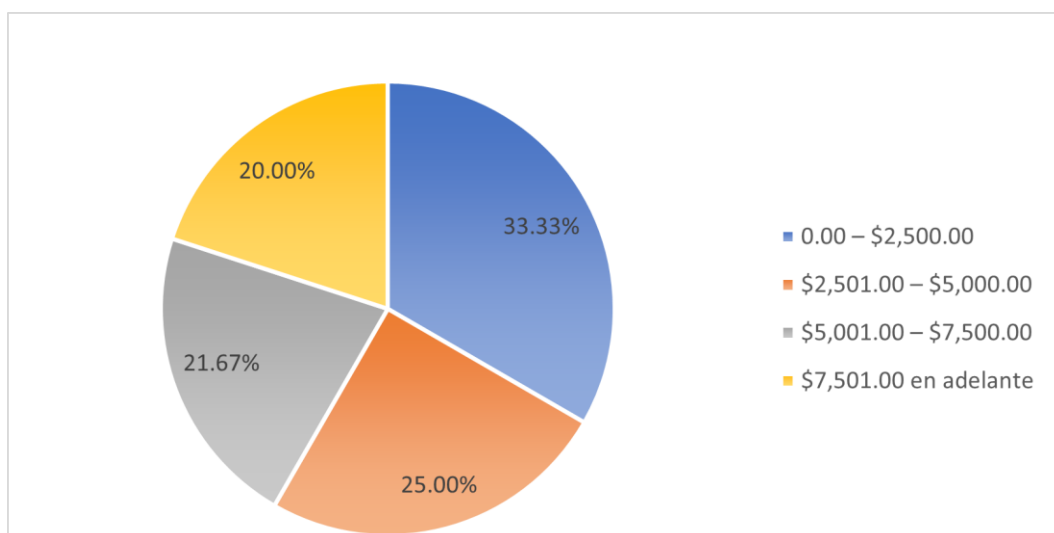
Los datos se presentan en diagramas de pastel, para dar a conocer los resultados de las encuestas aplicadas.

### 3.5. Instrumento de Investigación

Se llevo a cabo la aplicación de un cuestionario a 60 repartidores de Uber Eats de la Ciudad de Puebla con el objeto de conocer cuál es el impacto en los márgenes de ganancia de los repartidores a causa de la retención de ISR que les realiza la plataforma de Uber Eats.

**Figura 10**

*¿Cuánto es el ingreso mensual que usted percibe a través de Uber Eats?*



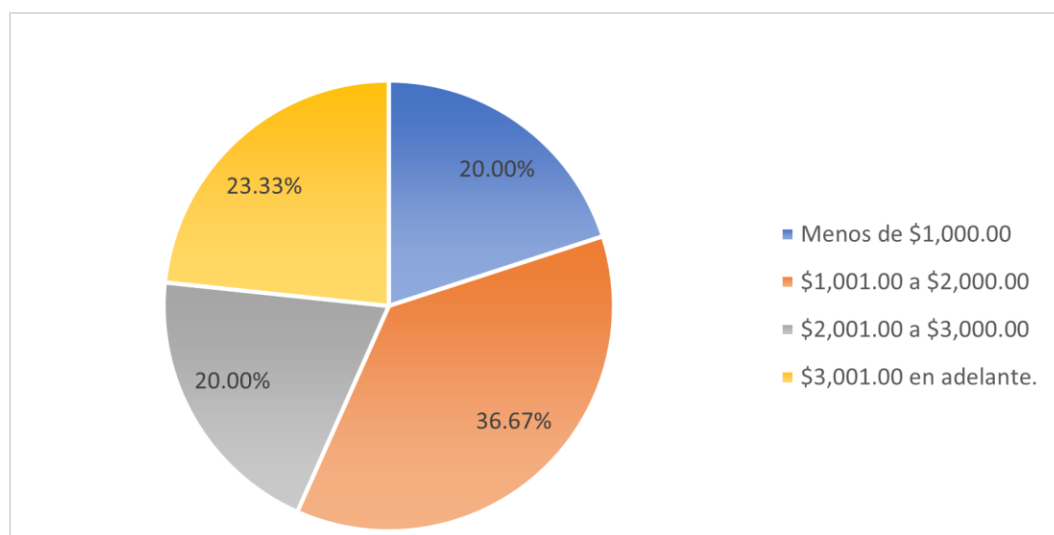
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la aplicación del cuestionario a los repartidores.

En resumen, los resultados reflejan una diversidad significativa en los ingresos de los repartidores de Uber Eats. Aunque el 33.33% percibe ingresos muy bajos, una proporción importante (45% en total, sumando aquellos que ganan de 2501 a 7500 pesos) están en un rango de ingreso razonable. Sin embargo, el hecho de que un 20% gane más de 7501 pesos también

sugiere que existen oportunidades para quienes están dispuestos a dedicarse más al trabajo. Esto destaca la naturaleza variable de las ganancias en este tipo de empleo y puede indicar que el éxito financiero en Uber Eats depende de factores como el tiempo dedicado, la estrategia de entrega y la capacidad de adaptarse a las demandas del mercado

### Figura 11

*¿A cuánto ascienden sus gastos en promedio al mes para poder prestar el servicio de entrega de comida a través de Uber Eats?*



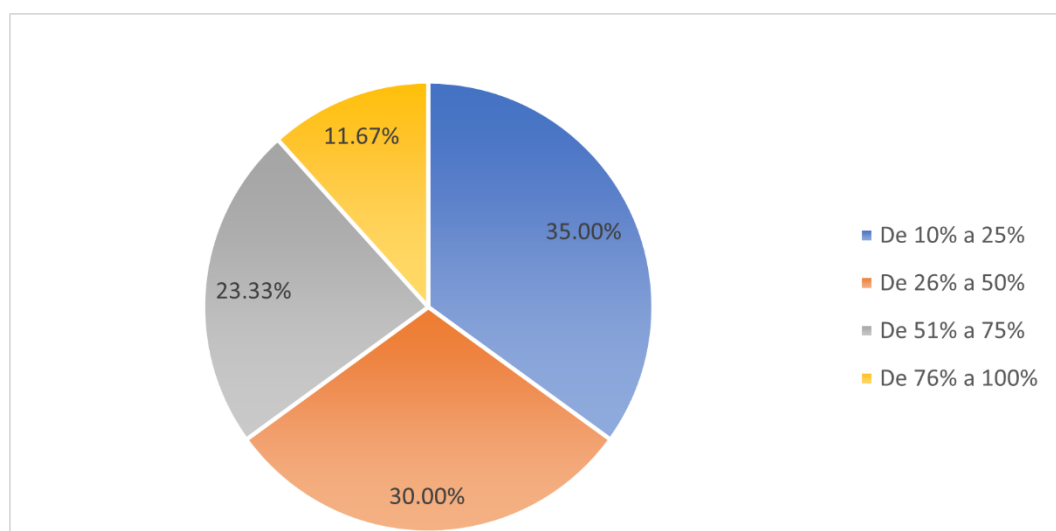
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la aplicación del cuestionario a los repartidores.

Los resultados muestran una variedad de gastos mensuales entre los repartidores, con una tendencia de costos moderados a altos. La mayoría (más del 56% en total) gasta entre mil uno y tres mil pesos, lo que sugiere que los repartidores tienen que manejar una carga financiera considerable para poder operar de manera efectiva en la plataforma. Este hecho puede afectar su

capacidad para generar ganancias significativas, especialmente si sus ingresos no cubren de manera adecuada estos costos.

### Figura 12

*En términos porcentuales ¿Cuántos de sus gastos son cubiertos por los ingresos percibidos a través de Uber Eats?*



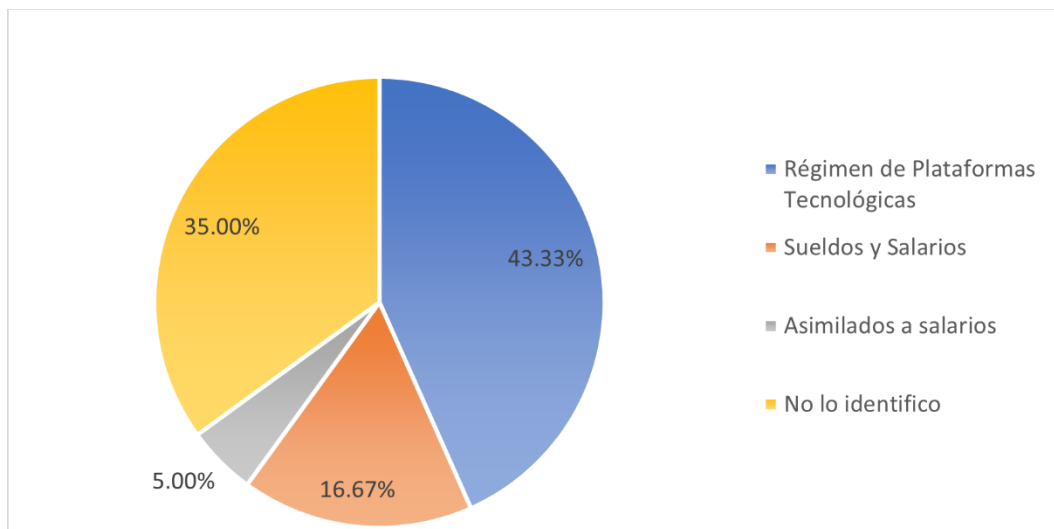
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la aplicación del cuestionario a los repartidores.

En resumen, los resultados indican que la mayoría de los repartidores (65%, sumando aquellos que cubren entre el 10 y el 50% de sus gastos) no dependen completamente de Uber Eats para cubrir sus necesidades básicas. Esto sugiere que muchos repartidores ven su trabajo como un ingreso complementario y que pueden estar enfrentando desafíos financieros si sus ingresos de la plataforma no son suficientes. La menor proporción (11.67%) que cubre la totalidad de sus gastos implica una total dependencia de este ingreso, lo que podría hacerlos vulnerables a cualquier cambio en su capacidad para trabajar o en las políticas de Uber Eats. En

general, los resultados resaltan la importancia de considerar otras fuentes de ingreso y la necesidad de estabilidad económica para los repartidores.

**Figura 13**

*¿Identifica usted el régimen fiscal con el que está dado de alta ante el SAT?*

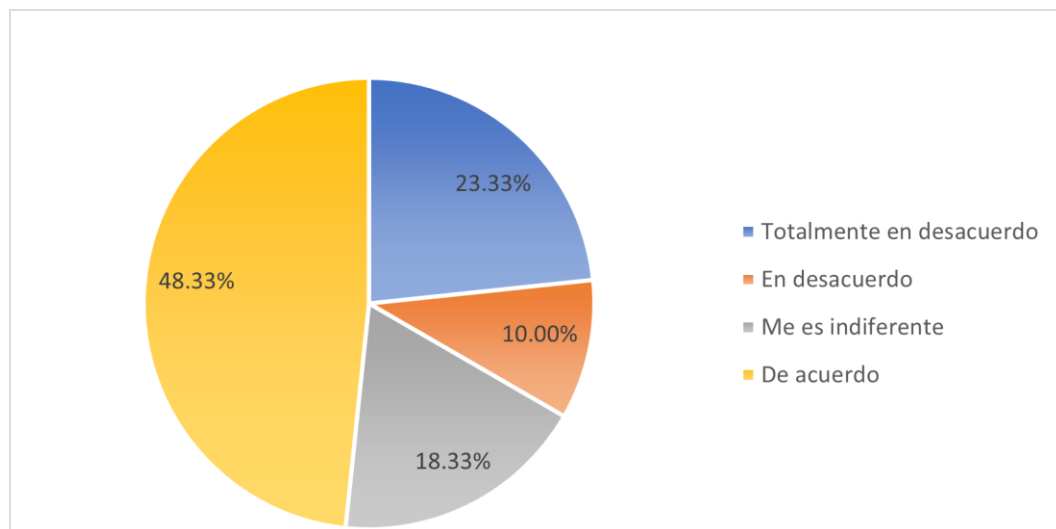


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la aplicación del cuestionario a los repartidores.

En resumen, hay una mezcla de comprensión y confusión entre los repartidores en cuanto a su régimen fiscal. Aunque el 43.33% tiene claro que está dado de alta en el régimen de plataformas tecnológicas, una proporción significativa (35%) no identifica su régimen fiscal. Esto sugiere que, aunque algunos repartidores están informados sobre su estatus, la gran mayoría carecen de la educación necesaria para entender sus obligaciones fiscales y las implicaciones de su trabajo. Esta falta de conocimiento puede resultar en problemas de cumplimiento y una posible vulnerabilidad ante el SAT.

**Figura 14**

*¿Considera que Uber Eats debió informarle que está obligado a presentar declaraciones de ISR por los ingresos que percibe?*

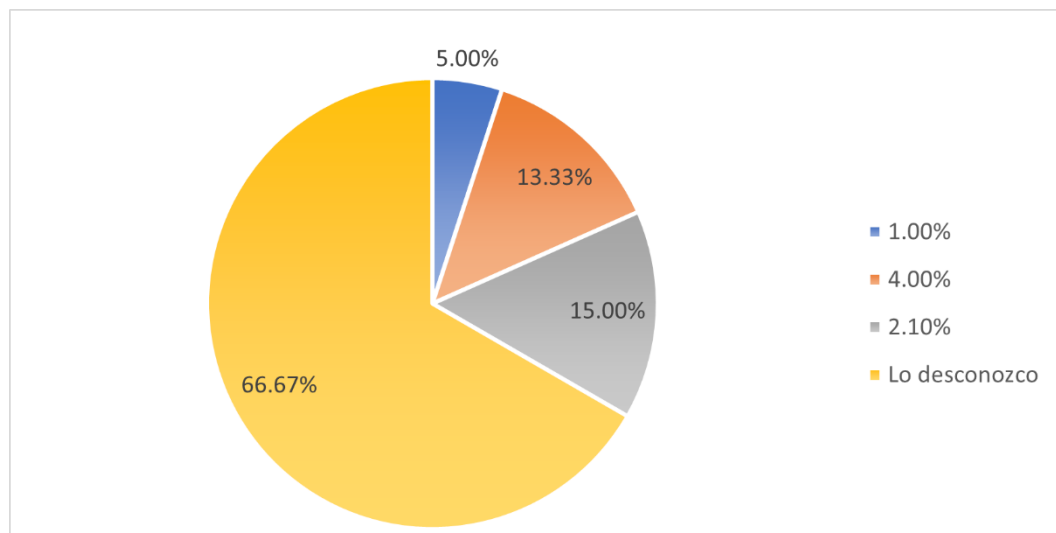


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la aplicación del cuestionario a los repartidores.

Los resultados muestran que existe una fuerte expectativa entre los repartidores de que Uber Eats debe jugar un papel activo en informales acerca de las obligaciones fiscales, con un 71.66% (sumando los que están de acuerdo y totalmente de acuerdo). Este dato sugiere una necesidad de mayor transparencia y comunicación por parte de Uber Eats en relación con las implicaciones fiscales de trabajar en la plataforma.

**Figura 15**

*¿Conoce usted cuál es el porcentaje de ISR que le retienen por la prestación del servicio de entrega de comida a través de Uber Eats?*

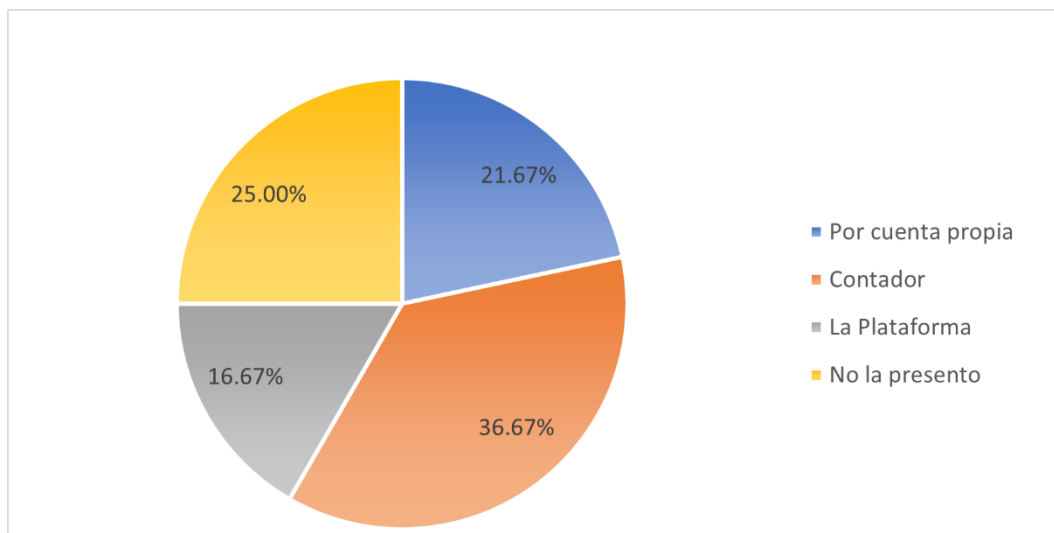


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la aplicación del cuestionario a los repartidores.

En resumen, hay una falta alarmante de conocimiento sobre las retenciones de ISR entre los repartidores de Uber Eats, con más de dos tercios que no tienen idea del porcentaje que se les aplica. Los que si tienen alguna percepción consideran que el porcentaje de retención es alto.

**Figura 16**

*¿Quién realiza las declaraciones de ISR ante el SAT?*

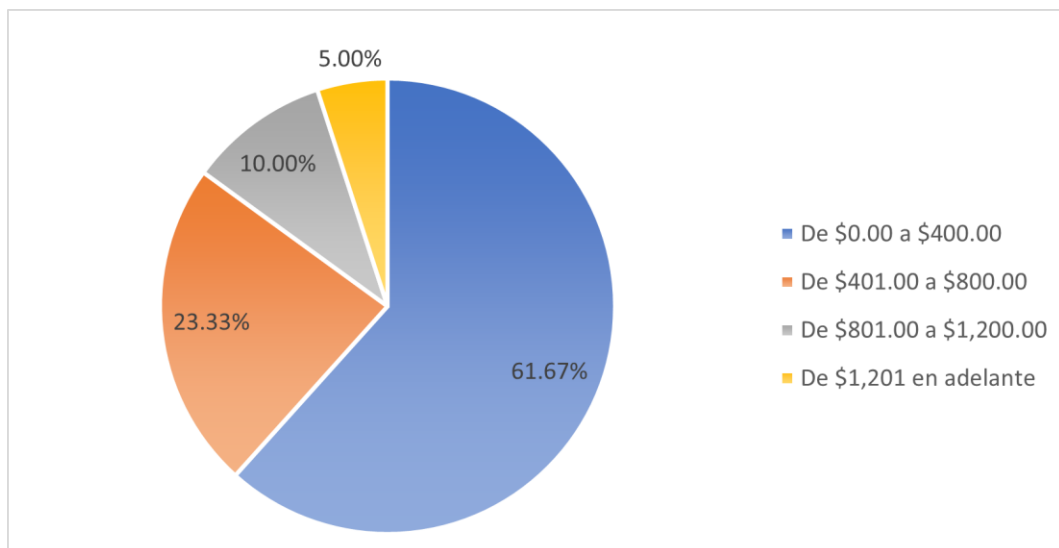


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la aplicación del cuestionario a los repartidores.

Los resultados muestran que una parte importante de los repartidores (36.67%) prefiere usar los servicios de un contador para sus declaraciones de ISR, esto como inconveniente de que no viene precargada la declaración como la de los demás contribuyentes. Sin embargo, un 25% no presenta su declaración, lo que es preocupante en términos de cumplimiento fiscal. Un 21.67% prefiere hacerlo por cuenta propia, lo que sugiere un buen nivel de autogestión. Por último, un 16.67% cree que la plataforma se encarga de la declaración, lo que indica que podría haber confusión o desconocimiento sobre las responsabilidades fiscales personales.

**Figura 17**

*¿Cuánto le cobra un contador mensualmente por la presentación de la declaración?*

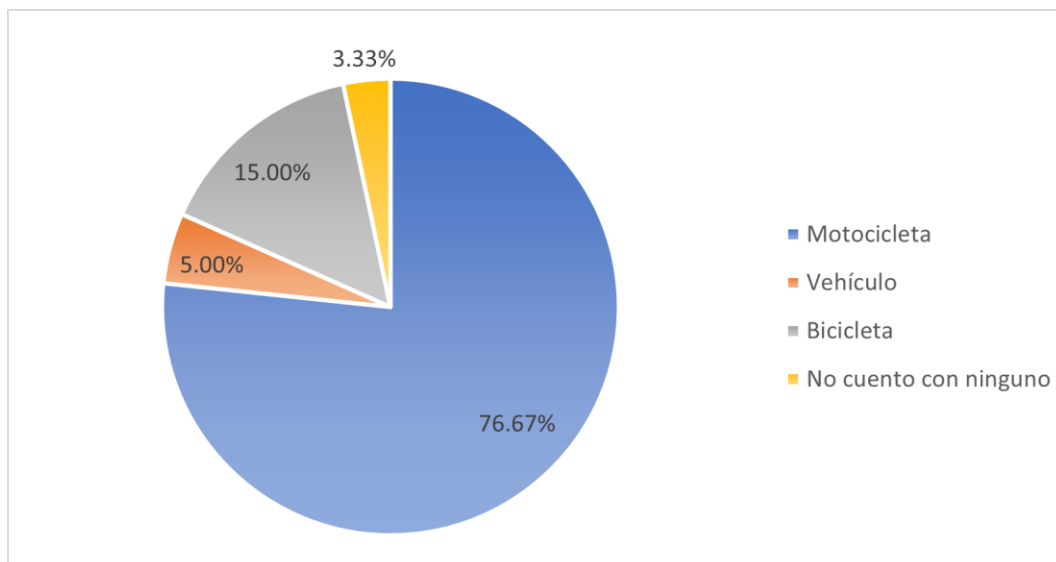


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la aplicación del cuestionario a los repartidores.

La mayoría de los repartidores (61.67%) pagan honorarios de poca cuantía, lo que sugiere que muchos están buscando mantener los costos contables al mínimo. Sin embargo, un porcentaje significativo (33.33%, sumando los que pagan más de 801 pesos) están invirtiendo en servicios contables más costosos, debiendo ser repartidores con ingresos más altos o que requieren servicios contables más completos.

**Figura 18**

*Seleccione el tipo de transporte que usa para trabajar a través de Uber Eats*

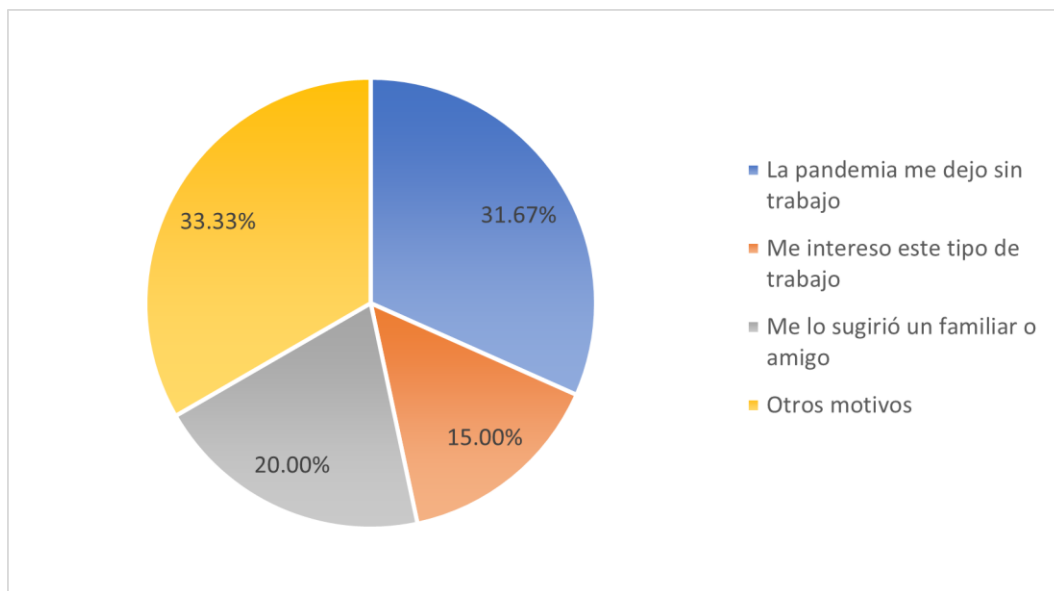


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la aplicación del cuestionario a los repartidores.

Los resultados muestran que el transporte más usado por los repartidores de Uber Eats es la motocicleta, con un 76.67% lo que refleja su eficiencia en términos de velocidad y movilidad en las ciudades. Mientras que las bicicletas son usadas por un 15% sobre todo para trayectos cortos. Solo un 5% usa automóviles, lo que sugiere que no es el medio más apto. Finalmente, el 3.33% sin transporte propio puede depender de otras alternativas, como caminar o alquilar transporte ocasionalmente.

**Figura 19**

*¿Cuál fue el motivo por el cuál empezó a trabajar dentro de Uber Eats?*

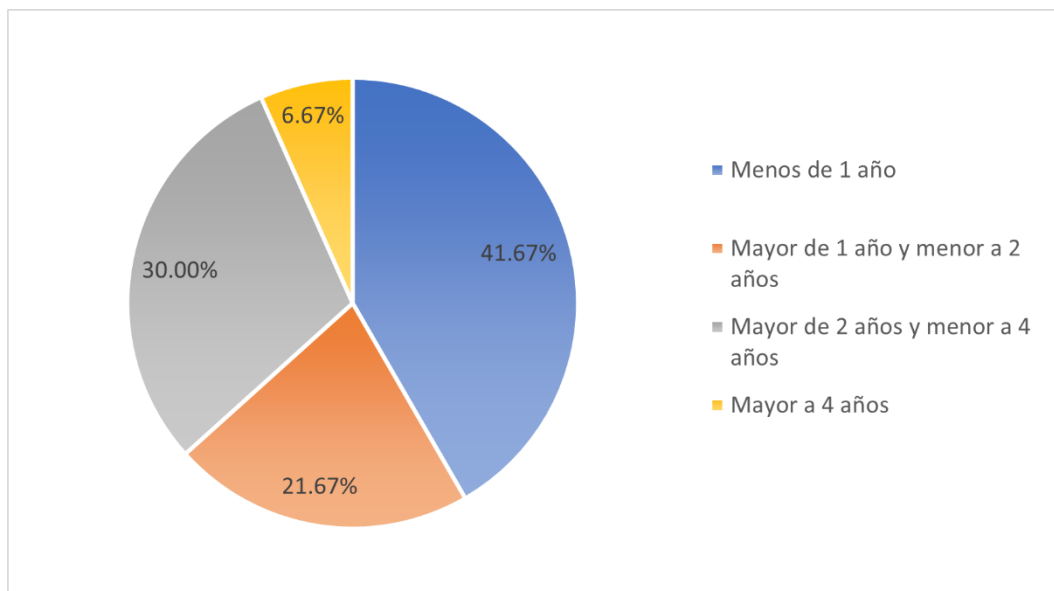


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la aplicación del cuestionario a los repartidores.

Los resultados muestran que la mayor parte de los trabajadores (65% sumando la pandemia y otros motivos) comenzó a trabajar en Uber Eats por necesidad, ya sea debido a la pérdida de empleo o por otras razones. Solo el 15% lo hizo por interés en este tipo de trabajo y un 20% se unió debido a la recomendación de un familiar.

**Figura 20**

*¿Cuántos años lleva prestando los servicios de repartidor a través de Uber Eats?*

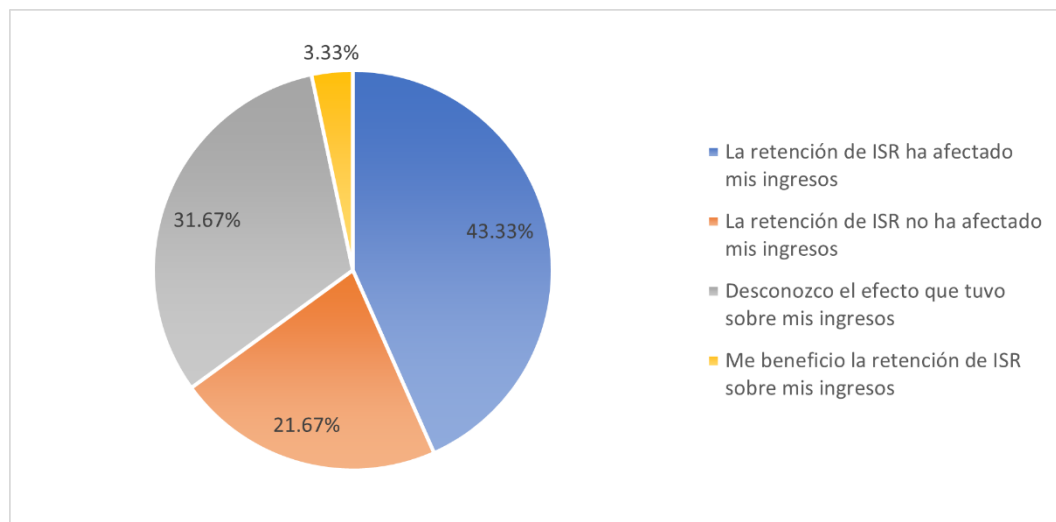


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la aplicación del cuestionario a los repartidores.

Los resultados muestran una mezcla de repartidores nuevos y con experiencia, pero con una mayoría (41.67%) que lleva menos de un año trabajando en la plataforma. Esto indica una alta rotación o incorporación reciente de trabajadores. Aun así, un porcentaje significativo (51.67%, sumando los que llevan más de dos años) tienen ya experiencia.

**Figura 21**

*¿Cómo describiría el efecto que causa la retención de ISR sobre sus ingresos a través de Uber Eats?*

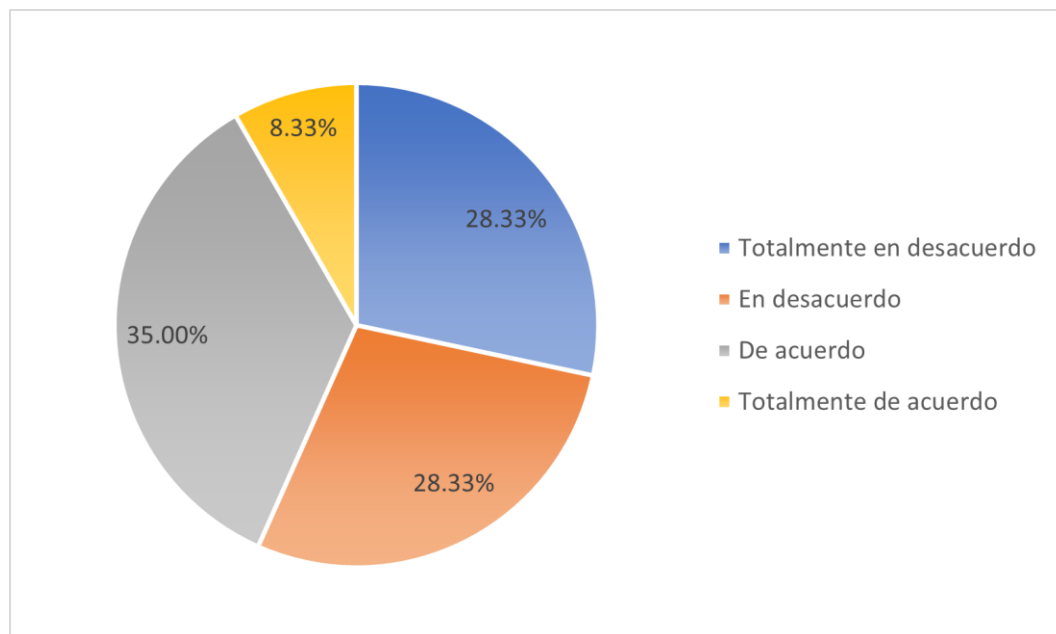


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la aplicación del cuestionario a los repartidores.

La mayoría (43.33%) percibe un impacto negativo en sus ingresos debido a la retención de ISR, lo que genera insatisfacción o dificultades económicas. Únicamente el 21.67% afirma no haber sido afectado, el 31.67% desconoce los efectos.

**Figura 22**

*¿Considera usted que los ingresos percibidos a través de Uber Eats han sido suficientes para cubrir los gastos aún con la retención de ISR?*



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la aplicación del cuestionario a los repartidores.

Gran parte de los encuestados considera que los ingresos no son suficientes para cubrir sus gastos, el resto afirma que si lo son. Esto depende de las necesidades económicas propias de los encuestados.

En resumen, los resultados muestran un desconocimiento de las retenciones e implicaciones fiscales en gran mayoría de los que contestaron el cuestionario.

### **3.6. Conclusiones**

El impacto de ISR en los márgenes de ganancia de los repartidores de Uber Eats es significativo y varía según los ingresos y gastos individuales. Los repartidores ganan menos debido a la inequitativa tasa de retención de ISR.

### **3.7. Propuesta**

1. El cobro de impuestos afecta a los márgenes de ganancia, al tener un marco normativo que les prohíbe hacer deducciones en materia de ISR de sus gastos operativos (gasolina, comida, la compra del vehículo y su mantenimiento y la adquisición del teléfono móvil y el plan de datos para conectarse a la aplicación).

2. La autoridad fiscal debe contemplar que los repartidores de Uber Eats generan menor riqueza que la plataforma.

3. Es crucial que los repartidores reciban una educación sobre sus obligaciones fiscales y las implicaciones de la retención de ISR. Uber Eats debe mejorar la comunicación sobre las implicaciones fiscales de trabajar en la plataforma.

4. Por último, se deberían incorporar al Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).

## Referencias

- AMVO. (2021). *Asociación Mexicana de Venta Online*. Obtenido de <https://www.amvo.org.mx/estudios/estudio-sobre-venta-online-en-mexico-2021/>
- Asociación de Internet MX. (2020). *Estudio de Comercio Electrónico en México 2019 (Archivo PDF)*. Obtenido de <https://www.asociaciondeinternet.org.mx/es/component/remository/Comercio-Electronico/Estudio-de-Comercio-Electronico-en-Mexico-2019/lang,es-es/?Itemid=>
- Astucia Empresarial Blog. (02 de agosto de 2018). Obtenido de <https://astuciaempresarial.com/el-modelo-de-negocio-de-uber-canvas/>
- Cámara de Comercio de España. (23 de enero de 2020). *Cámara de Comercio de España*. Obtenido de ¿Qué es una startup?: <https://www.camara.es/blog/creacion-de-empresas/que-es-una-startup>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
- Chávez, A. V. (2019). *Las startup y su crecimiento en México y América Latina*. *Revista de Desarrollo sustentable, Negocios, Emprendimiento y Educación*, 1(2),3. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7953451>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2022). *CPEUM*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- DOF. (06 de enero de 1999). *Secretaría de Gobernación*. Recuperado el 01 de junio de 2023, de Diario Oficial de la Federación: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4943118&fecha=06/01/1999#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4943118&fecha=06/01/1999#gsc.tab=0)
- DOF. (09 de diciembre de 2019). *Secretaría de Gobernación*. Recuperado el 01 de junio de 2023, de Diario Oficial de la Federación: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581292&fecha=09/12/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581292&fecha=09/12/2019)
- DOF. (08 de diciembre de 2020). *Secretaría de Gobernación*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5606951&fecha=08/12/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5606951&fecha=08/12/2020#gsc.tab=0)
- DOF. (27 de diciembre de 2021). *Secretaría de Gobernación*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5639466&fecha=27/12/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639466&fecha=27/12/2021#gsc.tab=0)
- Doménech, G. (2015). *La regulación de la economía colaborativa (El caso Uber contra el taxi) (Archivo PDF)*. Obtenido de <https://roderic.uv.es/items/4c44a247-f4b6-4cc7-8451-1762b8af30c8/full>
- Economipedia . (1 de Marzo de 2020). *Consumer to Consumer (C2C)*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/consumer-to-consumer.html>
- Fabián, W. (2020). *Plataformas Digitales: su regulación fiscal*. Ediciones Fiscales ISEF.
- Forbes. (4 de enero de 2021). *Se multiplican repartidores de Rappi, Didi y Uber por pandemia*. Obtenido de Noguez, Roberto: <https://www.forbes.com.mx/negocios-rappi-didi-uber-socios-pandemia/>
- Gobierno de México. (22 de septiembre de 2022). *Data México*. Obtenido de <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/puebla->





## Anexos

### Instrumento

“IMPACTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS MÁRGENES DE GANANCIA POR EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS 2020-2022”

El presente cuestionario tiene por objetivo analizar el impacto en los márgenes de ganancia de los repartidores de UBER por la aplicación de ISR a la plataforma tecnológica de UBER EATS.

Consta de una serie de preguntas, las cuales le agradeceré pueda leer y contestar de manera objetiva. La información que se recabe será documentada, analizada y procesada de manera confidencial y con fines exclusivos de investigación.

1. ¿Cuánto es el ingreso mensual que usted percibe a través de UBER EATS?
  - a) 0.00 – \$2,500.00
  - b) \$2,501.00 – \$5,000.00
  - c) \$5,001.00 – \$7,500.00
  - d) \$7,501.00 en adelante.
  
2. ¿A cuánto ascienden sus gastos en promedio al mes para poder prestar el servicio de entrega de comida a través de UBER EATS?
  - a) Menos de \$1,000.00
  - b) \$1,001.00 a \$2,000.00
  - c) \$2,001.00 a \$3,000.00
  - d) \$3,001.00 en adelante.
  
3. En términos porcentuales ¿Cuántos de sus gastos son cubiertos por los ingresos percibidos a través de UBER EATS?
  - a) De 10% a 25%
  - b) De 26% a 50%
  - c) De 51% a 75%
  - d) De 76% a 100%
  
3. ¿Identifica usted el régimen fiscal con el que está dado de alta ante el SAT?
  - a) Régimen de Plataformas Tecnológicas
  - b) Sueldos y Salarios
  - c) Asimilados a salarios

- d) No lo identifico
5. ¿Considera que Uber Eats debió informarle que está obligado a presentar declaraciones de ISR por los ingresos que percibe?
- a) Totalmente en desacuerdo
  - b) En desacuerdo
  - c) Me es indiferente
  - d) De acuerdo
6. ¿Conoce usted cuál es el porcentaje de ISR que le retienen por la prestación del servicio de entrega de comida a través de UBER EATS?
- a) 1.00%
  - b) 4.00%
  - c) 2.10%
  - d) Lo desconozco
7. ¿Quién realiza las declaraciones de ISR ante el SAT?
- a) Por cuenta propia
  - b) Contador
  - c) La Plataforma
  - d) No la presento
8. Si es un contador ¿Cuánto paga mensualmente por la presentación de la declaración?
- a) De \$0.00 a \$400.00
  - b) De \$401.00 a \$800.00
  - c) De \$801.00 a \$1,200.00
  - d) De \$1,201 en adelante
9. Seleccione el tipo de transporte que usa para trabajar a través de UBER EATS.
- a) Motocicleta
  - b) Vehículo
  - c) Bicicleta
  - d) No cuento con ninguno

10. ¿Cuál fue el motivo por el cuál usted empezó a trabajar dentro de UBER EATS?
- a) La pandemia me dejo sin trabajo
  - b) Me intereso este tipo de trabajo
  - c) Me lo sugirió un familiar o amigo
  - d) Otros motivos.
11. ¿Cuántos años lleva prestando los servicios de repartidor a través de UBER EATS?
- a) Menos de 1 año
  - b) Mayor de 1 año y menor a 2 años
  - c) Mayor de 2 años y menor a 4 años
  - d) Mayor a 4 años
12. ¿Cuánto tiempo destina usted a trabajar dentro de la aplicación de UBER EATS?
- a) De 1 a 3 horas
  - b) De 4 a 6 horas
  - c) De 7 a 9 horas
  - d) Más de 10 horas
13. ¿Cómo describiría el efecto que causa la retención de ISR sobre sus ingresos a través de UBER EATS?
- a) La retención de ISR ha afectado mis ingresos
  - b) La retención de ISR no ha afectado mis ingresos
  - c) Desconozco el efecto que tuvo sobre mis ingresos
  - d) Me beneficio la retención de ISR sobre mis ingresos
14. ¿Considera usted que los ingresos percibidos a través de Uber Eats han sido suficientes para cubrir los gastos aún con la retención de ISR?
- a) Totalmente en desacuerdo
  - b) En desacuerdo
  - c) De acuerdo
  - d) Totalmente de acuerdo

Gracias por el tiempo y la seriedad prestada a este cuestionario.